

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00070-00.

En consideración a que en el requerimiento ordenado con sustento en el artículo 218 del Código Civil a la madre del menor cuya paternidad se repele, no se le otorgó término para ello, se dispone efectuarlo nuevamente, señalándose el lapso de tres (3) días para que manifieste el nombre del padre biológico del niño.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4fdb978fa2d9c95334ec89d275db496b1d5450784ae9f5062d5930d647ecbcf

Documento generado en 01/06/2021 02:56:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>